NOMBRE DEL PROYECTO

Código del Proyecto: 2000156
Nombre del Proyecto: APOYO AL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LOS DIFERENTES SECTORES PRODUCTIVOS DEL MUNICIPIO DE PALMIRA
Actividad: 2.1.1. Incentivar negocios verdes como vocación productiva como estrategia ambiental
BPIN: 2020765200127

1. DEPENDENCIA SOLICITANTE

Dirección de Gestión del Medio Ambiente

2. ORIGEN DE LOS RECURSOS

Elegir una de las opciones según el origen de los recursos.

Inversión	X	Funcionamiento	
Otros		Cual	

3. INFORMACIÓN CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número: 2952
Fecha de Expedición: 21/09/2022
Número de solicitud: 3373 de 21/09/2022
Rubro: 2.3.2.02.02.008 Servicios prestados a las empresas y servicios de producción
Valor: $40.000.000
Proyecto: APOYO AL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LOS DIFERENTES SECTORES PRODUCTIVOS DEL MUNICIPIO DE PALMIRA

4. TIPO DE CONTRATACIÓN

Marque con una “X” una de las siguientes opciones de acuerdo con el tipo de contratación y la necesidad.

Contrato de consultoría	Contrato /convenio interadministrativo	Contrato de suministro	Contrato de compraventa	Contrato de prestación de	Contrato de prestación de	Contrato de ciencia y tecnología	Contrato impulso
_____	_____	_____	_____				

				servicios profesionales _____	servicios de apoyo _____	_____	actividades de interés público _____
Convenio de asociación _____	Convenio de cooperación _____	Seguros _____	Acuerdo Marco de Precios _____	Agregación de Demanda _____	Grandes Superficies _____	Otro __X_____ ¿Cuál? Contrato de prestación de servicios	

5. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

5.1. ALINEACIÓN CON LAS FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

La Administración Municipal de Palmira es una entidad comprometida con la paz que satisface los derechos de sus habitantes, brindándoles bienestar y dignidad, mediante el fortalecimiento de la concertación, la convivencia entre los sectores público y privado y la integración territorial, articulando los diferentes actores generadores del desarrollo que permitan fortalecer al Municipio de Palmira como un territorio sustentable que usa adecuadamente sus recursos físicos y naturales y los articula con las dimensiones del desarrollo.

Como ente fundamental de la organización político-administrativa del Municipio, debe satisfacer en adecuada forma las exigencias que funcionalmente le han impuesto la misma Constitución Política de 1991 y la Ley para su cabal cumplimiento.

Es por eso que dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional", se procede a realizar el estudio y documentos previos que debe contener el proceso de contratación a surtir actualmente.

Ahora bien, para efectos de organización a nivel de estructura interna, y por competencia de funciones, la Entidad expidió el Decreto No. 213 del 1 de agosto de 2016, por medio del cual se adopta la estructura de Administración del Municipio de Palmira, donde se asignaron las funciones y competencias a cargo de la Dirección de Gestión del Medio Ambiente, las cuales son:

1. Asesorar al alcalde en la elaboración de políticas, planes y programas del municipio para la protección del ambiente y fomento del desarrollo sostenible.
2. Ejercer funciones de control y vigilancia del ambiente y los recursos naturales renovables en coordinación con las entidades del sistema nacional ambiental y con sujeción a la distribución legal de competencia de los municipios con el fin de velar por el cumplimiento de los deberes del estado y de los particulares en materia ambiental cumpliendo con el derecho constitucional a un ambiente sano.

3. Elaborar, coordinar y ejecutar las políticas, los planes y los programas que permitan conservar y proteger la diversidad biológica, el uso eficiente de los recursos naturales y la sostenibilidad ambiental.
4. Liderar y coordinar con otros organismos del Municipio, del Departamento del Valle del Cauca y de la Nación, los programas de: áreas protegidas, sostenibilidad ambiental, manejo responsable del recurso hídrico, Sistema de Gestión Ambiental Municipal - SIGAM, Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos - PGIRS, calidad del aire, contaminación auditiva y visual, así como la acciones de cuidado y protección de parques, zonas verdes, programas de arborización, ornamentación y de conservación de las especies nativas, así como el registro e inventario de las mismas y en general, el mejoramiento continuo de todos los procesos inherentes.
5. Planear y ejecutar los proyectos de formación y capacitación para fomentar entre los habitantes del municipio, el sector productivo y los servicios, un sentido de responsabilidad social y cultural frente al ambiente y del uso sustentable de recursos naturales.
6. Promover y desarrollar programas y proyectos de uso racional de agua y de protección de las fuentes de abastecimiento en el marco de la normatividad ambiental.
7. Participar en la formulación, revisión y concertación del componente ambiental del plan de ordenamiento territorial.
8. Coordinar acciones para mejorar las condiciones de los animales, mediante actividades educativas, con el fin de evitar el maltrato e inadecuada tenencia de los mismos.
9. Implementar, mantener y mejorar el Sistema Integrado de Gestión.
10. Implementar y mantener las estadísticas e indicadores para facilitar el seguimiento, el control y toma de decisiones, así como la presentación de los informes respectivos.
11. Realizar seguimiento a la presentación de informes de labores, informes de gestión y de rendición de cuentas de la dependencia
12. Administrar el Riesgo de los procesos a su cargo.
13. Direccionar la implementación, mantenimiento y mejora de los sistemas de información que se utilizan en la Dirección, en coordinación con la Dirección de TIyC (tecnología, innovación y ciencia), para la adecuada prestación del servicio.

5.2. FUNDAMENTACIÓN LEGAL, ATRIBUCIONES Y AUTORIZACIONES DEL ORDEN MUNICIPAL PARA CONTRATAR.

La Alcaldía de Palmira cuenta con la autorización por parte del Concejo Municipal de Palmira, a través del Acuerdo Municipal No. 029 del 06 de diciembre de 2021 "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE PALMIRA PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2022 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.", específicamente en el artículo 10 donde se dispone lo siguiente:

"(...) ARTÍCULO 10. CONTRATACIÓN Y ORDENACIÓN.

De conformidad con el Artículo 110 del Decreto 111/1996, Artículo 114 del Acuerdo 108/1996, el Alcalde y los Gerentes, Directores o Representantes Legales de las entidades descentralizadas u organismos autónomos del Municipio, incluidos en el Presupuesto General del Municipio, tienen la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la cual hacen parte, y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en la respectiva sección, lo que constituye la autonomía presupuestal a que se refieren la Constitución Política y la Ley. Estas competencias están en cabeza del Alcalde para la Administración Central y del Jefe o Representante Legal de cada órgano, quien podrá delegarlas en funcionarios del nivel directivo o quienes hagan sus veces, y serán ejercidas teniendo en cuenta las normas consagradas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y en las demás disposiciones legales vigentes.

El Alcalde Municipal y los representantes legales de los órganos municipales, en consecuencia, están autorizados para gestionar, licitar, adjudicar y/o celebrar y protocolizar conforme a las normas legales vigentes, todo tipo de contratos o convenios necesarios para la ejecución del Plan de Desarrollo, del Presupuesto Municipal, el Plan Operativo Anual de Inversiones-POAI, y en general, para perfeccionar todos aquellos actos que demande la buena marcha del Municipio, de sus órganos y dependencias y dirigir su acción administrativa."

En virtud de la determinación de presupuesto otorgada por el Concejo Municipal de Palmira, la Alcaldía de Palmira a través del Decreto No. 278 del 14 de diciembre de 2021 liquidó el presupuesto general de rentas, y gastos del Municipio de Palmira para la vigencia 2022.

Ahora bien, la facultad para iniciar el presente proceso de contratación, le fue otorgada a la Dirección de Gestión del Medio Ambiente, mediante Decreto No. 009 del 07 de enero de 2020 por medio del cual se realiza la delegación de funciones en las actuaciones contractuales:

"(…) ARTÍCULO 2. ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS. DELEGAR en los términos del presente acto administrativo como mecanismo de coordinación y organización de la estructura administrativa, en los Secretarios de Despacho, Subsecretarios, Directores, Jefes de oficina, según sea el caso, la elaboración y suscripción de los estudios y documentos previos referidos en el numeral 7 y numeral 12, artículo 25 de la Ley 80 de 1993, Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto Único Reglamentario Nº 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias conforme al sector, programa, subprograma adoptado en el Plan Municipal de Desarrollo y a los rubros presupuestales aprobados en el presupuesto anual de la correspondiente vigencia fiscal. (…)

Por ello, la Dirección de Gestión del Medio Ambiente el presente proceso de selección.

5.3. NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA PRESENTE CONTRATACIÓN.

La Administración Municipal de Palmira es una entidad comprometida con satisfacer los derechos de sus habitantes, brindándoles bienestar y dignidad, mediante el fortalecimiento de la concertación, la convivencia entre los sectores público y privado y la integración territorial, articulando los diferentes actores generadores del desarrollo que permitan fortalecer al Municipio de Palmira como un territorio sustentable que usa adecuadamente sus recursos físico y naturales y los articula con las dimensiones del desarrollo.

Para dar inicio a la alineación estratégica de la estructuración del presente proceso de contratación de la Dirección de Gestión del Medio Ambiente, se cuenta con el Acuerdo 003 de 2020, por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo del Municipio de Palmira 2020-2023 "Palmira Pa'Lante", donde se establecieron cuatro enfoques para su desarrollo; Enfoque territorial urbano-rural, Enfoque poblacional, Enfoque Intersectorial y Enfoque de derechos. Estos enfoques comprenderán varios componentes dentro de su temática a desarrollar y así buscar solución y manejo a las problemáticas, retos y apuestas de ciudad en los años de vigencia del mismo, buscando el mejor bienestar de sus habitantes y el fortalecimiento de las estructuras sociales, económicas, ambientales y administrativas del Municipio.

El presente proceso se enmarca en el programa 7.3.1.4 del Plan de Desarrollo municipal titulado "Palmira Sostenible y Pa´Lante" el cual tiene por objetivo, reducir impactos ambientales interviniendo y brindando asistencia a los diferentes sectores productivos de mayor impacto que generen contaminación ambiental, afectación a la salud humana, a la calidad de suelo, las aguas o por factores relacionados a olores ofensivos para la incorporación de variables ambientales en la planificación sectorial. La ejecución de este programa apoya al cumplimiento el siguiente Indicador de Resultado "Impactos ambientales reducidos con implementación de iniciativas de negocios verdes" como se ilustra a continuación:

ODS	Indicador	Unidad de Medida	Línea de Base	Meta	Responsable
Meta: 12.6	Impactos ambientales reducidos con implementación de iniciativas de negocios verdes	Número	0	4	Dirección de Gestión del Medio Ambiente

Así mismo, por medio de este proceso se dará cumplimiento al Indicador de Producto 320800700 titulado Entidades y sectores asistidos en incorporación de variables ambientales en la planificación sectorial. Igualmente al indicador 3208000300 – Negocios verdes con asistencia técnica consolidados tal y como se ilustra en la siguiente captura de pantalla.

Código	Indicador	Unidad de Medida	Línea de Base	Meta	Responsable
320100700	Entidades y sectores asistidos en incorporación de variables ambientales en la planificación sectorial	Número	5	5	Dirección de Gestión del Medio Ambiente
320100300	Negocios verdes con asistencia técnica consolidados	Número	0	4	Dirección de Gestión del Medio Ambiente

Es así como mediante esta contratación aportará al cumplimiento tanto del indicador de resultado como del de producto que están a cargo de la Dirección de Gestión del Medio Ambiente.

En función de esta actividad y de los compromisos adquiridos en el Plan de Desarrollo Municipal 2020-2023 que fue adoptado mediante el acuerdo municipal 003 del 2020, bajo los principios de Transparencia, Vida digna e Inclusión Social, Sostenibilidad, Resiliencia y Seguridad, se plantea dentro de su tercera línea estratégica el desarrollo del programa “Palmira Sostenible y Pa´Lante” el cual tiene por objetivo, “reducir impactos ambientales interviniendo y brindando asistencia a los diferentes sectores productivos de mayor impacto que generen contaminación ambiental, afectación a la salud humana, a la calidad de suelo, las aguas o por factores relacionados a olores ofensivos para la incorporación de variables ambientales en la planificación sectorial.

El Plan Nacional de Negocios Verdes de 2014 estipuló que las autoridades ambientales regionales serán las encargadas de verificar e incorporar en los listados territoriales a los negocios que cumplen la normatividad.

En este sentido, desde la CVC en abril de 2021, por petición de funcionarios de esta dirección, enviaron el listado de los negocios verdes vigentes del municipio y partiendo de ese listado se inició el proceso de contacto, convocatoria y diagnóstico.

Dentro de los diagnósticos realizados se evidenció que es necesario adelantar algunas capacitaciones en varios frentes pero principalmente en formulación de proyectos. Además se propone incentivarlos por las prácticas sociales y ambientales que aplican en su desempeño operativo y en este sentido, se tiene programado una vez se ejecuten las capacitaciones, y se tengan los diagnósticos entregar unos incentivos mediante algunos insumos, equipos y maquinaria.

A continuación se hace la relación de las estrategias tendientes a la consolidación de los dos negocios verdes seleccionados.

➢ ESTRATEGIA DE CONVOCATORIA.

Teniendo en cuenta los listados proveídos por el personal encargado de la CVC, se determinarán los negocios verdes a apoyar en la presente vigencia. Para ello es necesario realizar una convocatoria y para la selección de los beneficiarios del proceso debe tenerse en cuenta:

- Debe ser un negocio verde legalmente constituido en la CVC y estar registrado en los listados proveídos en el año 2021.
- La temporalidad del negocio, es decir si el producto o servicio se ofrece de manera permanente o estacional.
- La vulnerabilidad de los participantes del negocio.
- Darle prioridad a la mujer rural en vista que es el segmento poblacional que más restricciones puede tener a la hora de acceder a mercados e incentivos.
- La alineación con otros programas de la DGMA.
- Número de familias impactadas directamente con el negocio verde.
- Los negocios verdes para poder iniciar el proceso después de la convocatoria deberán ser visitados o entrevistados por los funcionarios competentes de la Dirección de Gestión del Medio Ambiente para realizar el respectivo diagnóstico, antes o después de la convocatoria, y para ello se deben registrar con toda la información de contacto, incluyendo correo electrónico el cuál será el medio de comunicación oficial dado que permite dar soporte de las comunicaciones entabladas.

Para la selección de los dos negocios verdes se deberá aplicar la matriz de priorización según la metodología PUGH que permite identificar los que más se ajustan a las necesidades del programa. En este sentido y aplicando el listado de condiciones anterior saldrán los dos negocios a ser apoyados.

Para la convocatoria deberá tenerse un video que será publicado en las redes sociales de la alcaldía y enviado a la DGMA para ser publicado en las redes de la misma. Dicho video deberá ser en alta resolución de máximo 60 segundos de duración con presentador a una cámara, exponiendo e incluyendo imágenes exteriores y en locación convocando a los negocios verdes del municipio a participar teniendo en cuenta las condiciones así como fechas del proceso. Además, un formato publicitario para internet (banner). Ambas piezas deberán ser aprobadas previamente por la persona delegada de la DGMA antes de ser entregadas para su divulgación.

➢ ESTRATEGIA DE FORTALECIMIENTO HUMANO.

- **Para qué desarrollar la estrategia**

El componente humano es uno de los más importantes dentro de las organizaciones, es por esto que se considera importante que las personas que hacen parte de los dos negocios verdes, objeto de este proceso, sean fortalecidas en temáticas como la formulación de proyectos y conceptos de economía circular en contextos productivos en el caso que este último esté disponible en el SENA en la época de ejecución de la presente estrategia.

- **Población Objetivo**

Las personas miembros de los dos negocios verdes objeto de este proceso y en el caso que sea un grupo grande, las personas que tengan roles administrativos y/o de gestión.

- **Contenido**

Para el caso de la capacitación en formulación de proyectos, se proponen dos sesiones, así:

Sesión 1: Formulación de proyectos donde se desarrolle los siguientes temas:
1. ¿Qué es un proyecto?
2. ¿Cómo empezar a planificar un proyecto?
3. Diseño de proyectos

Sesión 2: Ejecución y evaluación de proyectos donde se desarrollen los siguientes temas:
1. Metodologías sociales y comunitarias
2. Gestión de recursos
3. Monitoreo y evaluación de proyectos

Además, las mismas personas gestionarán en la plataforma del SENA el curso “Aplicación de conceptos de economía circular en contextos productivos (2242026)” el cual puede consultarse en el siguiente enlace: http://oferta.senasofiaplus.edu.co/sofia-oferta/detalle-oferta.html?fm=0&fc=dXkaPgTJiY0

Una vez concluido este proceso y con los diagnósticos ya existentes o realizados durante la ejecución del contrato se procederá a la última estrategia.

- **ESTRATEGIA DE APALANCAMIENTO.**

El pacto IV del Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2020-2022, hace referencia a la sostenibilidad y se subtitula, Producir conservando y conservar produciendo. Este plan se basa en acciones que permitan un

equilibrio entre la producción y la conservación mediante implementaciones de procesos que permitan reducir los impactos ambientales y la disminución en la generación de emisiones de Gases Efecto Invernadero (GEI) mediante la creación y el impulso de emprendimientos donde se oferten bienes o servicios que generen impactos ambientales positivos y que incorporen además buenas prácticas ambientales, sociales y económicas en medio de un enfoque de ciclo de vida. Es precisamente en este enfoque que los negocios verdes se articulan al PND.

De otro lado, y en ese mismo orden de ideas, la visión para Palmira desde el Plan de Desarrollo Municipal (PDM) 2020-2040 proyecta al municipio como un territorio "resiliente que preserva y resguarda sus recursos naturales, a través de la promoción de buenas prácticas en torno al desarrollo sostenible y a generar políticas de protección del medio ambiente...". Así mismo, las líneas estratégicas del PDM se crearon en base a los objetivos del Desarrollo Sostenible (ODS), dentro de las que se incluye, como acciones, el impulso a negocios verdes debidamente inscritos en la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca (CVC).

En medio de la necesidad de la reactivación económica y de impulsar emprendimientos que en su accionar contemplen la minimización de impactos ambientales negativos y que, por el contrario, implementen prácticas amigables con el medio ambiente, en necesario incentivar este tipo de iniciativas. Es así como en medio de la declaratoria de la emergencia sanitaria y ambiental impulsar los negocios verdes resulta estratégico.
De esta manera, la estrategia de apalancamiento consistirá en el apoyo a estos negocios verdes con insumos y entregas de insumos, elementos, equipos y maquinaria que les permita el desarrollo de su actividad a razón de una bolsa de productos por los siguientes valores:

Negocio verde 1, es decir, aquel con la mayor valoración según la matriz de priorización según la metodología PUGH, tendrá un presupuesto de la mitad del saldo ejecutado las dos estrategias anteriores **más** $2.000.000 (dos millones de pesos mcte.).

Negocio verde 2, es decir, aquel con la segunda mayor valoración según la matriz de priorización según la metodología PUGH, tendrá un presupuesto de la mitad del saldo ejecutadas las dos estrategias anteriores **menos** $2.000.000 (dos millones de pesos mcte.).

Corolario 1, es necesario aclarar que en el caso de un empate, el factor para dirimir esta situación será favorable para aquel que se haya inscrito primero.

Corolario 2, en la ejecución contractual, y una vez conocidos los seleccionados los dos negocios verdes, se realizará un acta de supervisión para detallar en qué consiste el apoyo que en ningún caso podrá ser superior al valor del monto señalado anteriormente.

- **Para qué desarrollar el apalancamiento**

Una forma de exaltar, re significar la labor que realizan, de visibilizar su ejercicio y el aporte al ambiente realizado por los negocios verdes sería mediante la entrega de algunos insumos, elementos, equipos y maquinaria que les permita mejorar sus indicadores mediante el aumento de bienes y servicios ofrecidos o mediante la disminución del costo unitario de los mismos. Cabe aclarar que el tipo de apalancamiento se hará acorde a sus necesidades tal como se ha descrito anteriormente partiendo del diagnóstico y de esta manera, cada tipo de insumo, elemento, equipo y maquinaria respondería en gran medida la pregunta de este apartado.

- **Población Objetivo**

Los mismos dos grupos de personas o negocios verdes que participarían en la estrategia de fortalecimiento humano.

6. CLASIFICACIÓN UNSPSC

Indique el o los códigos de clasificación de bienes y servicios UNSPSC hasta nivel de clase o producto en los cuales la Dependencia clasifica este proceso de contratación. Recuerde que para promover la pluralidad de oferentes es importante clasificar la compra en las diversas opciones de códigos que le sean aplicables.

Segmento	Familia	Clase	Código
86000000 Servicios educativos y de formación	86100000 formación profesional	86101800 Entrenamiento en servicio y desarrollo de mano de obra	86101810 Capacitación en habilidades personales
93000000 Servicios políticos y de asuntos cívicos	93140000 Servicios comunitarios y sociales	93141500 Desarrollo y servicios sociales	93141514 Servicios socioculturales
81000000 Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnologías	81140000 Tecnologías de fabricación	81141600 Manejo de cadena de suministro	81141601 Logística

7. ¿HACE PARTE DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA)?

SÍ [X] NO [ ]

ID	CÓDIGOS	MODALIDAD	OBJETO	TIEMPO
1897	93141514; 86101810; 81141601	Mínima Cuantía	REALIZAR LAS ACCIONES TENDIENTES DE FORTALECIMIENTO DE NEGOCIOS VERDES EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA DE CONFORMIDAD CON EL PROYECTO DE INVERSIÓN APOYO AL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LOS DIFERENTES SECTORES PRODUCTIVOS DEL MUNICIPIO DE PALMIRA	2 meses

8. ¿EL PROYECTO REQUIERE DE APROBACIÓN PREVIA POR PARTE DE OTRA DEPENDENCIA?

SÍ [ ] NO [X]

¿Cuál dependencia?_____

9. ESTUDIO DEL SECTOR

Ver Anexo de Estudios del Sector.

10. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, ALCANCE Y ELEMENTOS DEL CONTRATO A CELEBRAR

10.1 Objeto del contrato

REALIZAR LAS ACCIONES TENDIENTES DE FORTALECIMIENTO DE NEGOCIOS VERDES EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA DE CONFORMIDAD CON EL PROYECTO DE INVERSIÓN APOYO AL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LOS DIFERENTES SECTORES PRODUCTIVOS DEL MUNICIPIO DE PALMIRA

10.2 Plazo del contrato

El plazo de ejecución del presente contrato será hasta el dieciseis (16) de diciembre, que se contarán desde la firma del acta de inicio, previa cumplimiento de los requisitos de legalización y perfeccionamiento del contrato, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, de

conformidad con el artículo 41 Ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, previa suscripción de la correspondiente acta de inicio.

10.3 Valor estimado del contrato

El presupuesto oficial que ha asignado para el presente proceso de selección, es la suma de CUARENTA MILLONES DEPESOS MDA CTE ($40.000.000), INCLUIDO EL IVA si hubiere lugar, así como los costos directos o indirectos, tributos y descuentos de carácter nacional, departamental, municipal y demás costos a que haya lugar.

La Dirección de Gestión del Medio Ambiente solo pagará los precios del contrato y por lo tanto no reconocerá suma alguna por concepto de tributos no incluidos en el valor total ofrecido, así mismo no se aceptarán salvedades de naturaleza alguna.

Nota: La oferta económica se encuentra en el expediente electrónico en la plataforma del Secop II, en la sección 3) Cuestionario.

En dicha sección del expediente electrónico, se encuentra el ítem “anexar” en el que deberá adjuntar el “anexo de oferta económica”.

10.4 Forma de pago

El valor del contrato será pagado por la Alcaldía de Palmira de la siguiente manera:

El valor del contrato será cancelado por la Alcaldía de Palmira al Contratista, en cuotas parciales, previa presentación de la factura e informe por parte del contratista y recibo a entera satisfacción del objeto contractual por parte de los Supervisores del Contrato, el cual se hará dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación en debida forma y con todos los anexos de la cuenta de cobro o factura, previo el cumplimiento de los requisitos de Ley.

Para los pagos, el contratista deberá presentar:

-Factura de venta o cuenta de cobro que deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario e indicar el número del contrato objeto de pago.

-Si es persona Jurídica copia de las planillas de pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Pensión, Salud, ARL y Parafiscales) y certificado de cumplimiento expedido por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda y de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

-Si es persona natural, planilla de autoliquidación y pago de la seguridad social integral (Pensión, Salud, ARL) mes vencido.

-Certificación de recibo a entera satisfacción de los bienes y/o servicios que constan en la factura y/o cuenta de cobro, expedido por el supervisor del contrato.

En todo caso, el pago se realizará de conformidad con los trámites administrativos a que haya lugar y de acuerdo a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja, dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación en debida forma y con todos los anexos de la cuenta de cobro o factura, previo el cumplimiento de los requisitos de Ley.

Se cobrarán los tributos de orden Nacional, Departamental y Municipal a que haya lugar, los cuales deben ser tenidos en cuenta por el proponente para la preparación de su propuesta, además de las siguientes deducciones por concepto de estampillas.

Nombre del Descuento	Norma Que Reglamenta	Base Gravable O Actos Gravados	Tarifa	Orden
Estampilla pro Universidad del Valle	Ordenanza 474 diciembre del 2017	La celebración de negocios jurídicos, incluidos los contratos, contratos interadministrativos, convenios de asociación, las ordenes de prestación de servicios, convenios, sus prórrogas y adiciones y en general por la suscripción o expedición de actos o documentos en los cuales se hace obligatorio el cobro de las estampillas.	2% del pago o abono en cuenta sin incluir IVA	Departamental
Estampilla pro-hospitales	Ordenanza 474 diciembre del 2017	La celebración de negocios jurídicos, incluidos los contratos, contratos interadministrativos, convenios de asociación, las ordenes de prestación de servicios, convenios, sus prórrogas y adiciones y en general por la suscripción o expedición de actos o documentos en los cuales se hace obligatorio el cobro de las estampillas.	1% del valor total, antes de IVA	Departamental

Tasa Pro-Deporte y Recreación Municipal	Acuerdo Municipal 009, del 23 noviembre 2020., Ordenanza Dto. 543 agosto de 2020	Son todos los contratos que suscriban las persona natural o jurídica que suscriba contratos, convenios o negocie en forma ocasional, temporal o permanente los suministros, obras, asesorías, consultorías, provisiones e intermediaciones y demás formas contractuales que celebren con la administración central del Municipio, sus establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales, y sociales del Municipio y/o sus entidades descentralizadas que posean capital social superior al 50% y las entidades descentralizadas indirectas. Están exentas los convenios y contratos de condiciones uniformes de servicios públicos domiciliarios, de prestaciones de servicios suscritos con personas naturales, educativas y los que tienen que ver con el refinanciamiento y servicio de la deuda pública.	2.0% del valor total del contrato determinado en el comprobante de egreso que se establezcan entre el ente territorial y las personas naturales y/o jurídicas, públicas o privadas	Municipal
Estampilla pro-adulto mayor	Acuerdo 034 de 2017, modifica con el Acuerdo 041 de 2018, Decreto 163 de 2018.	Las entidades que conforman el presupuesto anual del Municipio de Palmira y sus descentralizados, serán agentes de retención de la Estampilla para el bienestar del adulto mayor, por lo cual descontarán, al momento de los pagos de todos los contratos y adiciones que suscriban.	El dos (2%) de cada valor pagado, sin incluir IVA.	Municipal

10.5 Lugar de ejecución del contrato

Municipio de Palmira en el Departamento del Valle del Cauca.

10.6 Obligaciones específicas del contratista

1. Realizar las actividades establecidas por la DGMA, de conformidad con las condiciones señaladas en las especificaciones técnicas

2. Entregar a partir de la suscripción del Acta de Inicio, un cronograma que debe ser aprobado con el Supervisor del Contrato para la realización de las actividades previstas en las especificaciones técnicas., de acuerdo con la información y los lineamientos suministrados por la Entidad.
3. Designar un coordinador para la programación y ejecución de las actividades, quien actuará como interlocutor y enlace entre el supervisor contractual y el contratista, garantizando con su gestión el cumplimiento de cada una de las obligaciones del contrato.
4. Apoyar la elaboración de la convocatoria con su experticia teniendo en cuenta que el personal de la DGMA intervendrá en la formulación de observaciones y aprobación final del texto de la misma.
5. Acordar con el supervisor del contrato, previamente a la realización de la capacitación y evento de apoyo a negocios verdes, los requerimientos y horarios de las entregas para establecer adecuadamente la logística a realizar.
6. Garantizar la entrega de los elementos que requieran los ganadores hasta por el cupo aprobado para cada negocio verde.
7. Garantizar que la calidad de los elementos a entregar para la ejecución del contrato cumplan con los requerimientos realizados por los negocios verdes.
8. Garantizar la realización de las actividades en las condiciones establecidas por la entidad conforme se establezca en el respectivo cronograma elaborado para tal fin.
9. Presentar registro fotográfico de las entregas y logística realizada en el marco de la ejecución del contrato.
10. Velar por el cumplimiento de los protocolos de bioseguridad establecidos por el Gobierno Nacional en la realización de las campañas y/o eventos garantizando el distanciamiento y los elementos requeridos para el correcto desarrollo.
11. Brindar los servicios y suministrar los elementos de conformidad con las cantidades, condiciones económicas y técnicas exigidas en la invitación pública y de conformidad con lo ofrecido en su propuesta.
12. Garantizar la entrega de los refrigerios, para el personal de apoyo logístico de la DGMA, y demás que se requieran para cada actividad, según corresponda cumpliendo los protocolos de bioseguridad y normas establecidas de conformidad con el estado de emergencia declarado a nivel nacional..
13. Si durante la ejecución del contrato, el Municipio de Palmira- Dirección de Gestión del Medio Ambiente requiere adquirir elementos o servicios no incluidos en el estudio previo, por ende, en la propuesta económica, éstos podrán ser suministrados por el contratista, previa cotización y aprobación por el supervisor del contrato quien de acuerdo a sondeo de mercado evidencie que el elemento se encuentre dentro del valor promedio de mercado.
14. El municipio de Palmira – DGMA se reserva la potestad de aumentar, disminuir, adicionar y/o eliminar productos del anexo correspondiente a la oferta económica, de acuerdo con las necesidades específicas, lo cual no condiciona a la entidad a consumir las unidades de los elementos y/o servicios y se podrán hacer compensaciones entre los productos, siempre y cuando no exceda el valor del contrato.

15. Llevar un control sobre la ejecución del contrato de manera simultánea con el supervisor, con el fin de no sobrepasar el monto del mismo en ningún momento. En el evento de que el contratista suministre más del valor contratado, lo hará a su cuenta y riesgo, y la Alcaldía, no asumirá ningún costo adicional.
16. Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto contractual.

10.7 Obligaciones generales del contratista

Sin perjuicio de las que se relacionen en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y su Decreto 1082 de 2015, se discriminan las obligaciones del contratista de acuerdo con los diferentes alcances que se han concebido en la ejecución del contrato: **1.** Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente ejecución del objeto contratado, sin perjuicio de las respectivas garantías. **2.** Cumplir con el objeto contractual, de conformidad con las condiciones técnicas exigidas en el pliego de condiciones y de conformidad con lo ofrecido en su propuesta, así como el plazo de entrega de los bienes. **3.** Suscribir el acta de inicio dentro de los términos previstos en el contrato, previa cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución descritos en la Ley (Art. 41 de la ley 80 de 1993 y art. 23 de la ley 1150 de 2007). **4.** Acatar las instrucciones del supervisor del contrato. **5.** Informar de inmediato y por escrito al Supervisor del Contrato la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del contrato, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso. **6.** Mantener al día el pago correspondiente a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y ARL de acuerdo con las bases de cotización establecidas en las normas vigentes de todo el personal a su cargo. **7.** Cumplir con la obligaciones frente al pago de salarios, prestaciones sociales, sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003 y demás normas aplicables, en este sentido, anexo a la factura deberá allegar la Certificación expedida por el revisor Fiscal o representante legal, según corresponda, con la cual acredite el pago de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral. **8.** Señalar en forma precisa el valor del material de conformidad con las condiciones exigidas por la entidad en el presente estudio previo, descuentos, de acuerdo a su propuesta, así como pagar de su propia cuenta los tributos a que esté obligado en virtud del contrato. **9.** El contratista deberá realizar a nombre del Municipio de Palmira, la suscripción de las garantías citadas en el presente estudio previo, de acuerdo a lo estipulado en los artículos 2.2.1.2.1.5.4 y 2.2.1.2.3.1.1 Y siguientes del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, además de mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo. **10.** Durante el periodo de la garantía y/o ejecución del contrato, el contratista deberá solucionar los inconvenientes y/o inquietudes que reporte el Municipio de Palmira, en un lapso no mayor a un (1) día. **11.** El contratista se compromete a entregar el material al precio descrito en la propuesta, no sujeto a incremento bajo ninguna circunstancia durante el tiempo de vigencia del contrato. **12.** Designar de su personal al empleado que se encargue de atender en forma directa los requerimientos de la DGMA, durante la ejecución del contrato. **13.** El CONTRATISTA y el

personal que utilice para la ejecución del objeto contractual serán responsables ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias y concordantes. **14.** Cumplir estrictamente con las condiciones técnicas, económicas y financieras contenidas en la propuesta. **15.** Desarrollar las actividades objeto del contrato, de acuerdo a lo ofrecido en la propuesta y a lo estipulado contractualmente en cuanto a las especificaciones y tiempos de entrega prevista. **16..** Reportar a EL CONTRATANTE el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar el pago derivado de la ejecución del presente contrato. **17.** Atender las sugerencias que la DGMA considere convenientes y pertinentes para la ejecución del objeto del contrato. **18.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007. **19.** Concurrir previa solicitud de la DGMA a la liquidación del contrato dentro del término establecido en el texto contractual. **20.** Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio, en especial por lo prescrito en este documento.**21.** Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. **23.** Presentar conjuntamente con el supervisor (según sea el caso), el Acta de final de obra y el Acta de liquidación final con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales**. 24.** Responder por el pago de los impuestos que causen la legalización del contrato. **25.** Responder por la buena calidad de los elementos utilizados en el objeto del contrato. **26.** Tener disponibilidad del equipo y materiales necesarios para la realización de todas las actividades. **27.** Utilizar todos los implementos de seguridad que se requieran para ejecutar las actividades en concordancia con las Normas que acerca de seguridad industrial que se encuentren vigentes (en caso que la actividad lo requiera). **28.** Cumplir con la utilización del equipo necesario que garantice la seguridad del personal del contratista así como del público en general (en caso que la actividad lo requiera). **29.** Dejar limpio el sitio donde se ejecutaron los trabajos y sectores aledaños.**30.** . El contratista se obliga con el municipio de Palmira a mantenerlo libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **31.** Las demás que se estipulan en la invitación, anexos, propuesta, estudios y documentos previos.

10.8. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

A). Cancelar al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato.

B). Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimento de sus obligaciones contractuales.

C). Verificar el cumplimiento del objeto y de las obligaciones contractuales a través de la Supervisión designada para tal fin.

D). Exigir la calidad de la ejecución del objeto del contrato.

E). Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar

F). Dar respuesta oportuna a las solicitudes del contratista, definir las situaciones necesarias para la ejecución y adelantar los trámites a que haya lugar por su parte para garantizar la debida ejecución.

G). Tramitar los pagos de oficio en los términos que se acuerden en la propuesta y el contrato, con base en certificaciones de prestación efectiva del servicio

H). Realizar los procedimientos y actuaciones que correspondan tendiente a garantizar el respaldo presupuestal y financiero del presente CONTRATO

I) Garantizar el espacio en el cual se llevará a cabo el evento.

J) Estructurar y fijar los lineamientos de la convocatoria para la selección de los negocios verdes.

11. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Al presente proceso de selección le son aplicables la Constitución Política, las Leyes 80 de 1993, 1150 del 2007 modificada por la Ley 1882 de 2018, el Decreto Reglamentario 1082 del 2015, Ley 2069 de 2020, Decreto 1860 de 2021 y las demás normas vigentes que regulen la materia; y en lo no regulado particularmente, por las normas civiles y comerciales por remisión expresa del artículo 13 de la Ley 80 de 1993.

La modalidad de selección es en consideración a la cuantía del mismo, establecido por el presupuesto oficial del proceso. Por lo tanto, el presente proceso de selección corresponde a una MÍNIMA CUANTÍA, según lo previsto en el numeral 5º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 del 2011 y el procedimiento aplicable es el determinado por el artículo 2.2.1.2.1.5.1, del Decreto 1082 de 2015, Ley 2069 de 2020 y Decreto 1860 de 2021.

Del mismo modo, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Manual de Contratación de la Entidad y la Certificación de Cuantías de Contratación 2022 expedido por el alcalde del Municipio de Palmira, que dispone lo siguiente:

"(…) Que las cuantías para contratar en el Municipio de Palmira durante la vigencia fiscal 2022, según el presupuesto aprobado por el Honorable Concejo Municipal, mediante Acuerdo 029 del 06 de diciembre de 2021, y de conformidad con el artículo 2, literal b de la Ley 1150 de 2007, se determina de la siguiente manera: (...)

De conformidad con el inciso 4 del literal b del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el presupuesto anual del Municipio se encuentra en el rango descrito entre 400.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 850.000 salarios mínimos legales mensuales, estableciéndose las cuantías así:

LICITACIÓN	> A 650 SMLMV > $ 650.000.001
MENOR CUANTÍA HASTA	HASTA 650 SMLMV = $ 650.000.000
MÍNIMA CUANTÍA (INFERIOR AL 10% DE A MENOR CUANTÍA)	<=65 SMLMV <= $ 65.000.000

(...)".

Lo expuesto anteriormente, en virtud de que la escogencia de la modalidad en particular se realizó en concordancia con el análisis del sector realizado y anexado al presente documento donde se viabilizo que la contratación no excede el valor del 10% por ciento de la menor cuantía de la entidad conforme a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015 y sus normas concordantes.

11.1 Tipo de propuesta técnica

N.A.

11.2 Justificación del tipo de propuesta técnica

N.A.

12. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

12.1 Especificaciones técnicas del bien, obra o servicio

De conformidad con las actividades a desarrollar, las especificaciones corresponden a las siguientes:

ITEM	Necesidad de la convocatoria	Especificaciones (si aplica)	Cant	Unidad

1	Realizar una convocatoria para la selección de los beneficiarios del proceso mediante un video que será publicado en las redes sociales de la alcaldía y enviado a la DGMA para ser publicado. Dicho video deberá ser en alta resolución de máximo 60 segundos de duración con presentador a una cámara, exponiendo e incluyendo imágenes exteriores y en locación convocando a los negocios verdes del municipio a participar teniendo en cuenta las condiciones así como fechas del proceso.	En alta resolución de máximo 60 segundos de duración con presentador a una cámara, exponiendo e incluyendo imágenes exteriores y en locación	1	unidad
2	Formato publicitario de la convocatoria para internet (banner).	Banner de de 728 x 90 píxeles (horizontal x vertical).	1	unidad
ITEM	**Necesidad del fortalecimiento humano**	**Especificaciones (si aplica)**	**Cant**	**Unidad**
3	Taller de capacitación en formulación de proyectos. El contenido de este taller debe darse en dos sesiones de al menos 3 horas cada uno con las siguientes temáticas: **Sesión 1:** Formulación de proyectos donde se desarrolle los siguientes temas: 1. ¿Qué es un proyecto? 2. ¿Cómo empezar a planificar un proyecto? 3. Diseño de proyecto. **Sesión 2:** Ejecución y evaluación de proyectos donde se desarrollen los siguientes temas: 1. Metodologías sociales y comunitarias 2. Gestión de recursos 3. Monitoreo y evaluación de proyectos	El capacitador debe ser profesional en el área de Administración de Empresas, Economía o Ingeniería Industrial y acreditar experiencia como capacitador en formulación de proyectos mayor a un año. Cualquier persona con otra profesión podría participar del proceso siempre y cuando certifique experiencia en el tema de la capacitación mayor a un año y un posgrado acorde a la temática de interés.	1	unidad
4	Refrigerio para jornada de capacitación de la mañana así: Pastel de hojaldre (sabores varios) con envoltura y servilleta y un jugo en caja de 200 ml (sabores varios). Incluye la entrega en el lugar donde se lleve a cabo la sesión 1.		8	unidad
5	Refrigerio para jornada de capacitación de la tarde así: Pastel de hojaldre (sabores varios) con envoltura y servilleta y un jugo en caja de 200 ml (sabores varios). Incluye la entrega en el lugar donde se lleve a cabo la sesión 2.		8	unidad
6	Almuerzos (200 gr proteína + ensalada + carbohidrato + jugo 500 ml). El recipiente y cubiertos deben ser de materiales reciclables, ejemplo caja de		8	unidad

	cartón y cubiertos de madera. Incluye la entrega en el punto del evento.			
ITEM	**Necesidad de apalancamiento**	**Especificaciones (si aplica)**	**Cant**	**Unidad**
7	Una vez seleccionados los dos negocios verdes, y definidas las necesidades de cada uno de ellos, es necesario gestionar las compras de los insumos, equipos y/o herramientas que requiera cada uno de ellos. Para determinar el monto de la inversión de cada uno, el valor corresponderá a: **Negocio verde 1**, es decir, aquel con la mayor valoración según la matriz de priorización al aplicar la metodología PUGH, tendrá un presupuesto de la mitad del saldo ejecutado las dos estrategias anteriores más $2.000.000 (dos millones de pesos mcte.). **Negocio verde 2**, es decir, aquel con la segunda mayor valoración según la matriz de priorización al aplicar la metodología PUGH, tendrá un presupuesto de la mitad del saldo ejecutadas las dos necesidades anteriores menos $2.000.000 (dos millones de pesos mcte.).	Negocio verde con primera mayor valoración	1	unidad
		Negocio verde con segunda mayor valoración	1	unidad

12.2 PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

El proponente deberá presentar con su oferta la relación del personal propuesto de acuerdo con la idoneidad y experiencia mínima establecida, junto con los siguientes documentos:

- Cedula
- Hojas de vida
- Copia de los títulos profesionales y de posgrados.
- Copia de las tarjetas profesionales y certificado de vigencia de la entidad reguladora.
- Certificaciones o actas de liquidación que acrediten la experiencia mínima exigida, del personal propuesto para la ejecución del contrato, según corresponda a cada uno de ellos.

NOTA 1. Los documentos deberán allegarse en copia clara y legible.
Las certificaciones o actas de liquidación que acrediten la experiencia de los profesionales propuestos deben contener como mínimo, lo siguiente:

1. Nombre o razón social del contratista a quien se certifica
2. Fecha de expedición
3. Nombre o razón social del contratante o de quien certifica
4. Fecha de suscripción del contrato que se certifica
5. Nombre del cargo desempeñado (si aplica)
6. Actividades y/o funciones específicas del cargo que se certifica.
7. Nombre y/ o razón social de quien expide la certificación
8. Fecha de inicio de vinculación (día/mes/año)
9. Fecha de terminación (día/mes/año)

NOTA 2. En caso de títulos otorgados por una institución de educación superior extranjera o por una institución legalmente reconocida por la autoridad competente en el respectivo país para expedir títulos de educación superior, estos deberán haber surtido previamente los trámites de legalización de certificado de estudios, convalidación de título o reconocimiento que el gobierno colombiano efectúa de conformidad con los lineamientos emitidos por el Ministerio de Educación Nacional, de lo contrario no serán tenido en cuenta por la Entidad cuando se presenten estos casos.

El personal mínimo deberá cumplir con las siguientes condiciones:

CANT	***ROL***	***ACTIVIDADES***
1	*Coordinador - capacitador*	*Enlace de comunicación* *Capacitador* *Responsable en las entregas* *Acompañamiento en los procesos* *Responsable administrativo del contratista en la ejecución* *Canal de requerimientos administrativos en ejecución* *Las demás que se desprendan de la gestión del contratista y que se requieran para su ejecución*

NOTA: Los requisitos de experiencia de idoneidad del personal se tratarán en el numeral 14.1 de este estudio previo.

13. REQUISITOS HABILITANTES Y SU JUSTIFICACIÓN

La Alcaldía de Palmira, previo los estudios correspondientes y el análisis comparativo de las propuestas, aceptará la oferta al proponente cuya propuesta sea la más baja y se ajuste a las especificaciones establecidas en el presente estudio previo e invitación pública, de acuerdo a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, Ley 2069 de 2020, Decreto 1860 de 2021 y el Manual de Contratación.

El análisis de las ofertas se realizará de la siguiente manera:

1. Se realizará la verificación de la oferta económica que se evaluará a partir de la oferta que presente la propuesta con el valor más bajo y se ubicarán en orden descendente de acuerdo al precio ofertado por cada proponente.
2. El Comité Asesor Evaluador debe revisar la oferta más favorable para la Entidad, la cual se determinará de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.5.2 numeral 6, es decir la oferta que tenga el precio más bajo y se verificará que cumpla con todas los condiciones y requisitos habilitantes requeridos para el presente proceso en está la invitación pública.
3. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, el Comité Asesor Evaluador publicará un informe de evaluación y otorgará la oportunidad para subsanar las falencias de que adolezca la oferta, conforme lo dispuesto en el Decreto 1860 de 2021, término que será preclusivo y perentorio, por lo tanto, el proponente podrá subsanar su oferta hasta que finalice el traslado del informe de evaluación.
4. Posterior a ello, si el primer oferente en orden de elegibilidad no subsana, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio y se publicará el segundo informe de evaluación, con el que se otorgará la oportunidad para subsanar las falencias de que adolezca la oferta, término que será preclusivo y perentorio, y así sucesivamente, conforme a lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 en concordancia con lo dispuesto en la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020 y su Decreto reglamentario 1860 de 2021.

Ahora bien, el ofrecimiento más favorable para la Entidad será únicamente el menor precio de acuerdo con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 artículo 2º y Decreto 1082 de 2015, la verificación de los requisitos habilitantes se hará de conformidad con las condiciones establecidas por la Entidad y los factores a considerar serán los siguientes:

FACTORES HABILITANTES	
CAPACIDAD JURÍDICA	Habilitado/No habilitado
CONDICIONES DE EXPERIENCIA	Habilitado/No habilitado
REQUISITOS TÉCNICOS MINIMOS	Habilitado/No habilitado

NOTA 1: Si llegara a ser necesario, la aclaración o subsanación de estos requisitos, de acuerdo con las reglas de subsanabilidad establecidas en la Ley 1150 de 2007 modificado por la Ley 1882, y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y la interpretación jurisprudencial que al respecto ha dado el Consejo

de Estado, la Alcaldía de Palmira podrá de oficio o a solicitud de parte, verificar la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades respectivas de donde provenga la información.

NOTA 2: La Alcaldía de Palmira se reserva el derecho de verificar la información presentada por el proponente para la acreditación de las exigencias establecidas y/o solicitar aclaraciones y/o subsanaciones, en cualquier estado en que se encuentre el proceso de selección.

NOTA 3: En caso de que la propuesta se presente por un consorcio o unión temporal estos factores habilitantes se entenderán cumplidos cuando en suma de cada uno de los intervinientes en el consorcio o unión temporal, satisfagan los requisitos mínimos del proceso de selección.

13.1 Capacidad jurídica

Los interesados podrán participar como proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los siguientes requisitos:

a. Individualmente como: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.
b. Conjuntamente, como proponentes plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los proponentes deben:

a. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
b. Tener capacidad jurídica para la celebración del contrato y ejecución de la oferta.
c. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la ley.

No estar reportado en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el proponente e integrantes de un proponente plural con domicilio en Colombia. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deben declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

13.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA. ANEXO 1.

El proponente deberá presentar la carta de presentación de la propuesta según el modelo suministrado por la Alcaldía de Palmira, en el **Anexo 1** denominado **"CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA**" y los requisitos establecidos en el mismo, la cual deberá estar firmada por parte de la persona legalmente facultada.

En el evento en que en la oferta con menor precio no se acredite la capacidad para presentar la oferta por parte de quien suscribe este documento y la prueba de ello no sea aportada y/o no se subsane cuando la Alcaldía de Palmira lo solicite o contenga imprecisiones, será inhabilitada o rechazada la propuesta y la entidad procederá a la evaluación de la oferta siguiente en menor valor.

Los proponentes se deben presentar, siempre y cuando cumplan las condiciones exigidas en la presente convocatoria y no se encuentren inhabilitados para contratar con el Estado Colombiano individualmente o como personas jurídicas nacionales, que se encuentren debidamente constituidas, previamente a la fecha prevista para la recepción de documentos, como un proponente plural, en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993, donde además se señalen los porcentajes de participación de cada uno de los integrantes.

En la carta de presentación el proponente ya sea en forma individual, en unión temporal o consorcio, deberá manifestar bajo la gravedad de juramento, que no está incurso en inhabilidades o incompatibilidades para contratar con la Alcaldía de Palmira, de conformidad el artículo 8 de Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 90 de la Ley 1474 de 2011. Del mismo modo se indicará bajo la gravedad de juramento que los recursos del proponente que representa provienen de actividades lícitas.

13.1.1.1. APODERADO

Los proponentes podrán presentar ofertas directamente o suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deben anexar el poder, otorgado en legal forma (artículo 5 del Decreto – Ley 019 de 2012), en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente proceso y en la aceptación de la oferta.

El apoderado que firma la oferta podrá ser una persona natural o jurídica, que en todo caso debe tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y debe estar facultado para representar al proponente y/o a todos los integrantes del proponente plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el proceso de contratación de que trata esta invitación; (ii) responder los requerimientos y aclaraciones solicitados la entidad en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso (iv) suscribir el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

Las personas extranjeras que participen mediante un proponente plural podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio, incluyendo los señalados en la invitación. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del proponente plural.

13.1.2. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL. ANEXO 2.

En el evento que dos o más personas presenten sus ofertas bajo la figura del consorcio o unión temporal (artículo 7 Ley 80 de 1993), cada una deberá cumplir con los requisitos básicos y legales, como si fuera a participar individualmente excepto en relación con los aspectos que específicamente se detallan en los documentos del proceso. La vigencia del consorcio o unión temporal no podrá ser inferior al término del contrato, su liquidación (si a ello hubiere lugar) y un (1) año más.

El oferente deberá cumplir con los siguientes requerimientos frente a la presentación de ofertas en unión temporal o consorcio:

1. Si su participación es a título de unión temporal, señalará los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución (actividades que realizará cada integrante), los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Alcaldía de Palmira.

   En todo caso, durante el proceso de selección, las condiciones de participación y los porcentajes no podrán ser modificados. En caso de que no se determinen claramente el alcance de estas responsabilidades se entenderá que se trata de un consorcio.

2. La persona que los representará, señalando las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.
3. Se indicará la participación que tendrá cada uno de sus integrantes, cuya sumatoria debe corresponder al 100%.
4. Los integrantes deben permanecer en Consorcio o en Unión Temporal durante el término de la vigencia del contrato, su liquidación (si a ello hubiere lugar) y un (1) año más. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integren el consorcio o unión temporal.
5. Indicar que la responsabilidad de los participantes es solidaria.
6. Se deben anexar los documentos de constitución y representación legal de cada uno de sus integrantes, y de sus representantes legales, sus NIT y cédulas de ciudadanía.
7. En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del consorcio o unión temporal en el documento de constitución, para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar:

- Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual se debe informar el número del NIT.

- Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberán informar su número de información tributaria NIT y establecer la participación de cada uno dentro del valor del contrato.

- Si la facturación se va a realizar directamente por el Consorcio o Unión Temporal, se deberá enunciar el número de identificación tributaria - NIT, que se haya solicitado para el Consorcio o Unión Temporal ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y los datos de la razón social y el NIT de cada uno de los integrantes indicando el nivel de participación de cada uno dentro del contrato. Esto se realizará solamente con el proponente adjudicatario.

Siendo los Consorcios y las Uniones Temporales asociaciones de personas que ejercen una actividad económica similar, conexa o complementaria, que unen esfuerzos con ánimo de colaborar para la gestión de un interés común, como puede ser la participación en contratos, principalmente con el Estado, deben cumplir algunas obligaciones tributarias.

En este orden de ideas los Consorcios y las Uniones Temporales, deben tramitar su registro único tributario y en consecuencia obtener el NIT, de acuerdo al artículo 555-2 del Estatuto Tributario que reza:
"El Registro Único Tributario, RUT, administrado por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, constituye el mecanismo único para identificar, ubicar y clasificar las personas y entidades que tengan la calidad de contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y no contribuyentes declarantes de ingresos y patrimonio; los responsables del Régimen Común y los pertenecientes al régimen simplificado; los agentes retenedores; los importadores, exportadores y demás usuarios aduaneros, y los demás sujetos de obligaciones administradas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, respecto de los cuales esta requiera su inscripción."

De conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993 en ningún caso podrá haber cesión de la participación entre quienes conforman el Consorcio o la Unión Temporal.

Teniendo en cuenta que el proceso de selección será adelantado en la plataforma transaccional del SECOP II, se debe tener presente que la información diligenciada en el documento de la conformación del proponente plural debe corresponder idénticamente con la información registrada para el proponente plural en dicha plataforma. En caso de existir contradicción, prevalecerá lo establecido en la plataforma del SECOP II y se deberá subsanar el **Anexo 2**.

13.1.3. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.

La existencia y representación legal de los proponentes individuales o miembros de los proponentes plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

13.1.3.1. PERSONAS NATURALES

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

a. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
b. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
c. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

13.1.3.2. PERSONAS JURÍDICAS

Deben presentar los siguientes documentos:

a. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:

I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente, en el que se verificará:

- Fecha de expedición del certificado no mayor a **treinta (30) días calendario** anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en la invitación.

- Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de contratación.

- Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) año(s) más. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación.

- Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.

- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

- Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante el certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días calendario antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección por la Cámara de Comercio.

Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad.

La ausencia definitiva de autorización suficiente o no aportar dicho documento, una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

b. Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, legalizados de conformidad con lo establecido en la presente invitación, en los que debe constar como mínimo los siguientes aspectos:

I. Nombre o razón social completa.
II. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de selección.
IV. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.
V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.
VII. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiera ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el proponente o miembro extranjero del proponente plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: (i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; (ii) la información requerida en el presente literal, y (iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si existen.

c. Las entidades estatales deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:

Último acto de creación de la entidad estatal. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta 30 días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la entidad estatal.

13.1.4. AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR.

Si el representante legal del proponente o de alguno de sus integrantes, requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, deberá anexar los documentos que acrediten dicha autorización. La autorización deberá ser impartida con anterioridad a la fecha del plazo para la presentación de las ofertas, de acuerdo con el cronograma establecido para el mismo.

En caso que el valor de la oferta supere el monto de la autorización prevista en sus estatutos, para que el representante legal pueda presentar propuesta y/o contratar, deberá anexarse el respectivo documento donde se le faculte para presentar oferta por el valor del presupuesto oficial y/o contratar, mínimo, por el valor propuesto.

13.1.5. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT).

El proponente o los integrantes del Consorcio o Unión Temporal deberán presentar con su propuesta el Registro Único Tributario - RUT expedido por la DIAN.

NOTA 1: La entidad verificará la información consignada en el mismo y en el caso de que considere que alguna se encuentra desactualizada, solicitará aclaración al respecto.

NOTA 2: En el evento en que el proponente a quien se le adjudique el presente proceso sea un consorcio o unión temporal, deberá acreditar la inscripción en el Registro Único Tributario - RUT y el Número de Identificación Tributaria - NIT del consorcio o la unión temporal. Para dar cumplimiento a lo anterior, deberá

remitir el RUT correspondiente, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación.

NOTA 3: Para efectos de registro del contrato, una vez adjudicado el presente proceso, el proponente o el integrante del consorcio o unión temporal, debe informar a nombre de quién se facturará y deberá presentar la certificación bancaria correspondiente.

NOTA 4: El RUT aportado deberá estar vigente, actualizado y con fecha de generación de la vigencia en la que se esta surtiendo el proceso de selección.

13.1.6. DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN Y LIBRETA MILITAR DEL REPRESENTANTE LEGAL.

El proponente deberá aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía o cédula de extranjería, o pasaporte legal del representante de la persona jurídica o de cada uno de los integrantes del proponente plural, según sea el caso.

Para la verificación de la situación militar del representante legal, en caso de ser hombre menor de 50 años, si la libreta fue expedida en vigencia de documento de identidad que no corresponde a la cédula de ciudadanía, deberá aportar copia de la libreta, con el fin de efectuar la respectiva verificación. En todo caso, la Entidad se reserva el derecho de solicitar la copia del documento en cualquier momento.

13.1.7. ANTECEDENTES FISCALES, DISCIPLINARIOS, JUDICIALES y MEDIDAS CORRECTIVAS.

A) BOLETÍN DE RESPONSABILIDAD FISCAL EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA (VERIFICACIÓN POR LA ENTIDAD).

La ALCALDÍA DE PALMIRA verificará que el proponente y sus representantes legales y los integrantes de consorcios o uniones temporales y sus representantes legales, no se encuentren reportados en el Boletín de Responsables Fiscales generado por la Contraloría General de la República.

NOTA: En caso de que el proponente se encuentre reportado en este boletín, se generará inhabilidad para continuar en el presente proceso.

B) CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN (VERIFICACIÓN POR LA ENTIDAD).

La ALCALDÍA DE PALMIRA verificará que el proponente y sus representantes legales y los integrantes de consorcios o uniones temporales y sus representantes legales, no tengan antecedentes disciplinarios que

los inhabiliten o impidan presentar la oferta y celebrar el contrato, es decir que no deberán estar reportados disciplinariamente en la Procuraduría General de la Nación (artículo 174 de la ley 734 de 2002).

NOTA: En caso de que el proponente se encuentre reportado en este boletín, el proponente será declarado NO HÁBIL.

C) CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES (VERIFICACIÓN POR LA ENTIDAD).

La ALCALDÍA DE PALMIRA verificará que el representante legal del proponente y los integrantes de consorcios o uniones temporales y sus representantes legales, no tengan asuntos pendientes con las autoridades judiciales, (Policía Nacional) ni reportes que los inhabiliten o impidan presentar la oferta y celebrar el contrato

NOTA: En caso de que el proponente se encuentre reportado en este certificado, se generará inhabilidad para continuar en el presente proceso.

D) CERTIFICADO DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS (VERIFICACIÓN POR LA ENTIDAD).

Para los efectos del Código Nacional de Policía, la Entidad hará la verificación en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional del representante legal. En caso de consorcios o uniones temporales se hará la verificación de cada uno de los representantes legales de las personas jurídicas que los integran, donde deben aportar el documento de identificación por cada uno de los representantes legales de las personas jurídicas que los integran o de la persona natural integrante y del representante de la unión temporal o del consorcio.

La ALCALDÍA DE PALMIRA verificará que el proponente y sus representantes legales y los integrantes de consorcios o uniones temporales y sus representantes legales, no tengan asuntos pendientes con las autoridades judiciales, (Policía Nacional) ni reportes que los inhabiliten o impidan presentar la oferta y celebrar el contrato, ello de conformidad con el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, el cual prevé las consecuencias por el no pago de multas.

NOTA: Se aclara que en el evento, de que alguno de los antecedentes aquí solicitados tengan vigente algún reporte, multa o sanción, y la misma no pueda ser subsanada y/o aclarada ocasiona la inhabilitación de la oferta.

13.1.8. CERTIFICACIÓN DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES. ANEXO 3.

a. PERSONAS JURÍDICAS

El proponente persona jurídica debe presentar el **Anexo 3** suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

NOTA 1: La entidad no exigirá las planillas de pago. Basta el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite, de acuerdo al párrafo anterior.

NOTA 2: Cuando la persona jurídica está exonerada de estas obligaciones en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el **Anexo 3.**

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

b. PERSONAS NATURALES

El proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla.

NOTA 1: Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en la invitación.

NOTA 2: La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

NOTA 3: En el evento que el proponente no tenga personal a cargo y por consiguiente no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social, certificará bajo la gravedad de juramento dicha situación.

c. PROPONENTES PLURALES

Cada uno de los integrantes del proponente plural debe suscribir por separado la declaración de la que tratan los numerales anteriores.

d. NOTAS GENERALES.

NOTA 1. La información presentada en desarrollo del presente literal se entiende suministrada bajo gravedad de juramento, respecto a su fidelidad y veracidad.

NOTA 2. Los proponentes que se encuentren excluidos del pago de los aportes al régimen de subsidio familiar, SENA e ICBF, deberán manifestarlo así en su propuesta.

NOTA 3. La Alcaldía de Palmira verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la propuesta, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes.

13.1.9. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN Y/O DE TRANSPARENCIA. ANEXO 4.

El proponente debe diligenciar el **Anexo 4** donde se establece el compromiso de transparencia, comprometiéndose a actuar en el presente proceso de contratación con estricto apego a las normas jurídicas y éticas propias de este tipo de procedimientos y conforme a los principios de buena fe, transparencia y equidad, entre otros, abstenerse de realizar u ofrecer, directa o indirectamente, pagos de comisiones o dádivas, sobornos u otra forma de halago a empleado alguno de la Alcaldía de Palmira, o de utilizar medios de presión con ocasión del proceso en el que participa.

En caso de los Consorcios o Uniones Temporales, todos y cada uno de los integrantes, deberán diligenciar este formato, en las condiciones establecidas en este pliego y el formato, presentándolo con su propuesta.

13.2 EXPERIENCIA

Se tendrá como experiencia mínima habilitante del proponente, la acreditación de **CERTIFICACIONES, ACTAS DE TERMINACIÓN Y/O ACTAS DE LIQUIDACIÓN** de contratos ejecutados y terminados por el mismo proponente de contratos celebrados con particulares o entidades estatales cuyo objeto se relacione con el presente objeto contractual, es decir el proponente debe certificar experiencia en servicios de educación en formulación de proyectos y/o capacidades humanas que dentro de sus actividades haya realizado entrega de apoyos y/o incentivos, cuya sumatoria sea igual o mayor al 100% del presupuesto asignado al presente proceso de selección.

13.2.1. CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA.

Los contratos para acreditar la experiencia deben cumplir las siguientes características:

a. Los proponentes diferentes a Mipymes podrán acreditar la experiencia con **MÍNIMO UNO (1) Y MÁXIMO TRES (3)** certificaciones de experiencias contratos ejecutados y terminados a satisfacción, cuyo objeto corresponda al objeto del presente proceso de selección y en los cuales la sumatoria de los contratos sea igual o mayor al 100% en SMMLV del presupuesto oficial del presente proceso de selección.

b. En virtud de dar cumplimiento al artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 del 2015, el Decreto reglamentario 1860 de 2021 y al artículo 12 de la Ley 590 de 2000 que promueven el acceso de las MIPYMES al mercado de compras públicas, la entidad permite facilitar la participación en el Proceso de Contratación, por lo que, las MIPYME que pretendan participar, podrán acreditar la experiencia exigida en el presente proceso de selección con un **MÍNIMO DE UNA (1) Y UN MÁXIMO DE CINCO (5)** de certificaciones de experiencias contratos ejecutados y terminados a satisfacción, cuyo objeto corresponda al objeto del presente proceso de selección y en los cuales la sumatoria de los contratos sea igual o mayor al 100% en SMMLV del presupuesto oficial del presente proceso de selección.

   Para establecer la aplicabilidad de este tipo de incentivo, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el art. 2.2.1.13.2.2. del Decreto 1074 de 2015. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes tiene la calidad de Mipyme y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal. Lo previsto en este aspecto, aplica sin perjuicio de lo dispuesto para los Acuerdos Comerciales.

c. Estar relacionados y diligenciados en el **Anexo 5** con la información respectiva.

   NOTA: Los proponentes plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el **Anexo 5**. Este documento debe presentarlo el proponente plural y no cada integrante.

d. Deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente proceso de contratación.

e. La sumatoria de las experiencias aportadas debe ser sea igual o superior al ciento por ciento (100%) del valor del presupuesto oficial del presente proceso de selección expresado en SMMLV.

f. Indicar la moneda de la certificación. Si la certificación viene liquidada en otra moneda distinta al peso colombiano, la ALCALDÍA DE PALMIRA procederá a su convertibilidad tomando como base la TRM (tasa representativa del mercado) reportada por el Banco de la República a la fecha de inicio de la vigencia técnica señalada de la respectiva certificación.

g. Para los contratos que sean aportados por socios de empresas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la empresa. En estos casos, la Entidad no tendrá en cuenta la experiencia aportada cuando los socios se encuentren inhabilitados. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia individual de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres años de constituida.

NOTA 1: La ALCALDÍA DE PALMIRA se reserva el derecho de verificar la información consignada en estas certificaciones.

NOTA 2. Cada certificación debe corresponder a un contrato ejecutado. En caso de que los contratos a certificar se hayan realizado con una misma entidad o empresa, estos podrán ser certificados en un mismo certificado.

NOTA 3. CERTIFICACIONES CON OBJETOS CONTRACTUALES AMPLIOS. Sí la certificación que presenta el proponente para acreditar la experiencia solicitada no especifica el valor de los bienes o servicios relacionados directamente con el objeto del presente proceso, por tratarse de un contrato en el que se incluyeron diferentes clases de bienes, servicios o actividades, deberá adjuntar fotocopia del contrato o acta de liquidación o el documento respectivo oficialmente expedido por el contratante, en el que se pueda verificar que en él se incluyó la compra de los bienes o servicios objeto del presente proceso de contratación y su valor correspondiente, caso en el cual para la acreditación del valor de la experiencia en SMMLV solo

se tendrá en cuenta el valor concerniente a los servicios relacionados con el objeto del presente proceso de selección.

Teniendo en cuenta que la EXPERIENCIA exigida, será la suma en salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV) según la fecha de terminación de cada uno de los contratos acreditados, se utilizará la tabla No. 1 de evolución del salario mínimo legal mensual vigente.

TABLA No. 1 - EVOLUCIÓN DEL SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL

PERÍODO MONTO	MENSUAL
Enero 1 de 2008 a dic. 31 de 2008	$461.500
Enero 1 de 2009 a dic. 31 de 2009	$496.900
Enero 1 de 2010 a dic. 31 de 2010	$515.000
Enero 1 de 2011 a dic. 31 de 2011	$535.600
Enero 1 de 2012 a dic. 31 de 2012	$566.700
Enero 1 de 2013 a dic. 31 de 2013	$589.500
Enero 1 de 2014 a dic. 31 de 2014	$616.000
Enero 1 de 2015 a dic. 31 de 2015	$621.000
Enero 1 de 2016 a dic. 31 de 2016	$689.454
Enero 1 de 2017 a dic. 31 de 2017	$737.717
Enero 1 de 2018 a dic. 31 de 2018	$781.242
Enero 1 de 2019 a dic. 31 de 2019	$828.116
Enero 1 de 2020 a dic. 31 de 2020	$877.803
Enero 1 de 2021 a dic. 31 de 2021	$908.526
Enero 1 de 2022 a dic. 31 de 2022	$1.000.000

13.2.2. CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA.

La entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

a. Para los proponentes plurales, uno de los integrantes del proponente debe aportar como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia. Sin perjuicio de lo anterior, cada uno de los integrantes debe aportar al menos el diez por ciento (10%) de la experiencia requerida.

b. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el documento de

conformación de la estructura plural en el respectivo proceso de contratación, el contrato o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia.

c. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el registrado en el documento válido para la acreditación de experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

d. Si el contrato aportado para acreditar la experiencia se ejecutó bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, el plazo a considerar será el plazo total ejecutado, sin afectarse por el porcentaje de participación que tuvo el integrante que pretenda hacer valer la experiencia.

e. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un consorcio o unión temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del consorcio o unión temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso.

13.2.3. SUBCONTRATOS

Para acreditar la experiencia de subcontratos, cuyo contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral 13.2.

Para demostrar la experiencia de los subcontratos derivados de contratos suscritos con entidades estatales el proponente debe aportar los documentos que se describen a continuación:

a. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual debe estar suscrita por el representante legal del contratista del contrato principal. Así mismo, debe contener la información requerida para acreditar la experiencia.

b. Certificación expedida por la entidad estatal del contrato principal del cual se derivó el subcontrato.

NOTA 1: Tratándose de subcontratos, cuando el contratista principal y el subcontratista se presenten al procedimiento de selección, las actividades subcontratadas solo serán válidas para el subcontratista; es decir, dichas actividades no serán tenidas en cuenta para acreditar experiencia del contratista principal.
En todo caso, la experiencia será válida para quien efectivamente haya ejecutado las actividades exigidas.

NOTA 2: Los proponentes deben advertir a la entidad cuando en otros procesos el contratista original haya certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditar la experiencia del contratista original. Para tal fin, deberán informar a la entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el contratista certificó la respectiva subcontratación.

NOTA 3: La obligación de informar las situaciones de subcontratación recae en los proponentes y de ninguna manera dicha obligación será de la entidad. En aquellos casos en los que el proponente no advierta tal situación, la entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue informada. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

13.3 Capacidad financiera
No aplica

13.4 Capacidad organizacional
No aplica

13.5 Capacidad residual (únicamente para licitaciones de obra pública)
No aplica

14. REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS

14.1 PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO.

El proponente deberá presentar con su oferta la relación del personal propuesto de acuerdo con la idoneidad y experiencia mínima establecida, junto con los siguientes documentos:

1. Cédula
2. Hojas de vida
3. Copia de los títulos técnicos, tecnólogos, profesionales y de posgrados (cuando aplique).
4. Copia de las tarjetas profesionales (cuando aplique).
5. Certificaciones o actas de liquidación que acrediten la experiencia mínima exigida (general y específica), del personal propuesto para la ejecución del contrato, según corresponda a cada uno de ellos.

6. La experiencia específica deberá acreditarse con certificaciones o actas de liquidación donde certifique que ha llevado a cabo actividades relacionadas con las requeridas en la columna "Experiencia Exigida" - específica, según el cargo y perfil.
7. Carta de compromiso del personal debidamente suscrita por el profesional, técnico o tecnólogo, donde manifieste su intención de conformar el equipo de trabajo para la ejecución del proyecto, dedicación al mismo en porcentaje y el cargo a desempeñar, detallando la siguiente información: Nombre del profesional propuesto, cargo al que se postula y tiempo de dedicación. Anexo No. 8. Modelo Carta compromiso laboral de equipo de trabajo.

NOTA 1: Los documentos deberán allegarse en copia clara y legible. Las certificaciones o actas de liquidación que acrediten la experiencia de los profesionales propuestos deben contener como mínimo, lo siguiente:

1. Nombre o razón social del contratista a quien se certifica
2. Fecha de expedición
3. Nombre o razón social del contratante o de quien certifica
4. Fecha de suscripción del contrato que se certifica
5. Nombre del cargo desempeñado (si aplica)
6. Actividades y/o funciones específicas del cargo que se certifica.
7. Nombre y/ o razón social de quien expide la certificación
8. Fecha de inicio de vinculación (día/mes/año)
9. Fecha de terminación (día/mes/año)

NOTA 2: En caso de títulos otorgados por una institución de educación superior extranjera o por una institución legalmente reconocida por la autoridad competente en el respectivo país para expedir títulos de educación superior y/o postgrado, estos deberán haber surtido previamente los trámites de legalización de certificado de estudios, convalidación de título o reconocimiento que el gobierno colombiano efectúa de

conformidad con los lineamientos emitidos por el Ministerio de Educación Nacional, de lo contrario no serán tenidos en cuenta por la Entidad cuando se presenten estos casos. O en su defecto, optar por la segunda opción de acreditación, que es la siguiente: Permiso temporal, dicho permiso deberá presentarlo en la oferta, el cual deberá estar vigente a la fecha de la presentación de las ofertas.

Se consideran que los estudios de postgrado que corresponden a Nivel 7 como Título Posgrado, Especialización, Maestría o equivalentes.

Además de ello también deberá tenerse en cuenta lo indicado la Clasificación internacional normalizada de la educación NIVEL CINE 7 NIVEL DE MAESTRÍA, ESPECIALIZACIÓN O EQUIVALENTE

NOTA 3: La información que se encuentra descrita a continuación corresponde a la información general del personal mínimo requerido, que se menciona a continuación:

CANT	***ROL***	***ESTUDIOS FORMALES***	***EXPERIENCIA GENERAL***	***EXPERIENCIA ESPECÍFICA***
1	*Coordinador – Capacitador*	*Profesional en ingeniería agrícola, agronomía o ambiental*	*Cinco (5) años de experiencia general contado a partir de la expedición de la tarjeta profesional*	*Ejecución como capacitador en proyectos ambientales*

En cualquier caso, el personal que llegue a ser cambiado en la ejecución del contrato deberá ostentar iguales o mejores perfiles y experiencia que aquella que fue acreditada con el personal propuesto con la oferta.

Este personal no podrá ser cambiado sin autorización previa de la ALCALDÍA DE PALMIRA.

NOTA 4. Sólo será válida la experiencia certificada después de la terminación de materias que conforman el pensum de la profesión que se acredite. La terminación de todas las materias que conforman el pensum se probará con certificación expedida por el respectivo ente educativo. En caso de que se contabilice desde

la obtención del título profesional, se probará con el Diploma o acta de grado; y la experiencia profesional mediante certificaciones expedidas por las empresas o entidades respectivas.

NOTA 5: Si durante la etapa contractual o de ejecución del contrato, surge alguna circunstancia que impida que el personal relacionado en la propuesta pueda continuar con el desarrollo de las actividades, el contratista deberá informar dicha situación a la entidad o al interventor del contrato, y reemplazar al personal por uno de calidades iguales o superiores, para lo que deberá presentará a consideración de la Entidad o del interventor la hoja de vida y los soportes del nuevo personal previo al cambio.

NOTA 6: Los costos que genere el equipo de trabajo deberán ser tenidos en cuenta en la propuesta económica entregada a la Alcaldía de Palmira, la no inclusión de estos costos no será justificación para una reclamación a la entidad.

NOTA 7: La documentación de este personal se deberá presentar con la oferta económica.

NOTA 8: La Alcaldía de Palmira se reserva el derecho de verificar la autenticidad de las certificaciones aportadas para acreditar los requisitos exigidos.

NOTA 9: Se aclara que los perfiles relacionados deben cubrir todo el plazo de ejecución del proyecto, según su porcentaje de dedicación, hasta que se logre la aprobación del producto de su competencia por parte de la Entidad.

NOTA 10: El personal relacionado anteriormente es el personal operacional y profesional mínimo necesario para la ejecución del proyecto. Si el prestador contrata persona adicional, este correrá por su cuenta, por lo que no habrá lugar a pago alguno por parte de la Entidad frente al personal extra que el Consultor utilice en la ejecución del contrato, ya que la Entidad en la etapa de planeación estableció el personal profesional y operacional mínimo requerido para el cumplimiento del contrato y fue objeto de observaciones por los interesados en el Proceso de Contratación

15. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

De acuerdo al numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, que dice: La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de MENOR PRECIO, siempre que cumpla con las obligaciones y condiciones técnicas mínimas establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía.

Se toman como factores de selección del servicio a contratar la capacidad para la ejecución de las actividades y objeto a contratar además de la experiencia en la ejecución de contratos con objeto similar al de la presente contratación.

16. CAUSALES DE RECHAZO

Serán causales de rechazo las previstas y las expresamente señaladas en la ley. Por lo tanto, la Alcaldía de Palmira, rechazará las propuestas en los siguientes eventos:

1. Cuando no hayan cumplido con los requisitos habilitantes una vez la entidad haya solicitado la subsanación de estos y el proponente no los presente dentro del término legal establecido, o una vez presentados los documentos los mismos no cumplen conforme a lo exigido para este proceso.
2. Cuando el comité evaluador haya solicitado presentar algún documento o subsanar o aclarar alguna información necesaria para el cumplimiento de los requisitos habilitantes y el proponente no aporte, no subsane, no aclare o lo realice por fuera del término concedido para ello.
3. Cuando la propuesta sea parcial, o cuando en ella se formulen condiciones contractuales, económicas y/o técnicas diferentes a las mínimas establecidas en este proceso y sus anexos.
4. Cuando el proponente no ofrezca la totalidad de los bienes o servicios a adquirir.
5. Cuando la propuesta sea presentada después de vencido el plazo de cierre y entrega de ofertas establecido en el Cronograma.
6. Si durante el proceso de contratación se comprobare el incumplimiento del oferente, sus representantes o sus empleados o agentes, a los compromisos enunciados en el Anexo 4– Pacto Transparencia, se procederá el rechazo de la oferta presentada
7. La presentación de varias Ofertas por parte del mismo Proponente para el presente Proceso de Contratación (por sí o por interpuesta persona).
8. Encontrarse el Proponente (o alguno de los integrantes del proponente plural) incurso en alguna de las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades señaladas por la Constitución y la Ley.
9. Encontrarse el Proponente (o alguno de los integrantes del proponente plural) registrado en el boletín expedido por la Contraloría General de la República como responsables fiscales.
10. Cuando presentada la propuesta mediante consorcio, unión temporal, no esté configurada en la plataforma SECOP II, en una participación del 100% entre sus integrantes.
11. Cuando, presentada la propuesta mediante consorcio, unión temporal o cualquier otra modalidad de propuesta conjunta, luego de la fecha señalada para la entrega de propuestas, se modifique el porcentaje de participación descrito en la plataforma transaccional SECOP II de uno o varios de sus integrantes, o uno o algunos de ellos desista o sea excluido de participar en el consorcio, unión temporal o la modalidad de asociación escogida.
12. Cuando se compruebe que los documentos presentados por el Proponente contienen información imprecisa, inexacta o que de cualquier manera no correspondan a la realidad o induzcan a la Alcaldía Municipal de Palmira a error, para beneficio del Proponente.
13. Cuando el proponente o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal no cuente con la capacidad jurídica suficiente para la presentación de la oferta, celebración del contrato.

14. Cuando dentro de la oferta económica no se presenten la totalidad de los ítems establecidos en el anexo de OFERTA ECONÓMICA.
15. Cuando el valor de oferta económica diligenciado en el SECOP II no corresponda o difiera del valor indicado en el formato de oferta económica.
16. Cuando el proponente no presente oferta económica o lo propuesto supere el valor del presupuesto oficia
17. Cuando el proponente presente más de un anexo de oferta económica.
18. Cuando el proponente modifique, altere o incluya apartes, descripciones, cantidades o unidades de medida que impidan la evaluación del formato correspondiente a la oferta económica.
19. Cuando el proponente modifique un de los valores dados por la entidad como valor fijo de entrega de insumos a los negocios verdes favorecidos.
20. Cuando la oferta no sea presentada de conformidad con lo estipulado en la guía para presentar oferta en el SECOP II emitida por Colombia Compra Eficiente.
21. Cuando la oferta de un proponente plural sea presentada desde el perfil de uno de sus integrantes y no como lo indica la guía para presentar oferta en el SECOP II, es decir desde el perfil que se debe crear para el oferente plural.
22. Cuando la propuesta contenga condicionamientos, requisitos y/o garantías de imposible cumplimiento para la entidad a causa de restricciones y/o disposiciones de orden legal y/o presupuestal o cuando la operación de la entidad no permita su cumplimiento
23. Cuando el Proponente haya tratado de interferir o influir indebidamente en el análisis de las Ofertas, o en el acto de Adjudicación del Contrato, o de informarse indebidamente del mismo.
24. Cuando se compruebe que existieron acuerdos colusorios entre los proponentes.
25. Cuando se omitan requisitos, contenidos o formularios que impidan la comparación objetiva de las Propuestas.
26. Cuando el proponente modifique, altere o incluya apartes, descripciones, cantidades o unidades de medida que impidan la evaluación del formato correspondiente a la oferta económica.
27. Por el incumplimiento por parte del proponente, o de cualquiera de sus miembros cuando se trate de un proponente plural, del requisito de encontrarse a paz y salvo por concepto de aportes parafiscales de sus empleados, en la fecha de presentación de la propuesta.
28. Cuando de acuerdo con información obtenida por la entidad, en su deber de análisis de qué trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1. Del Decreto 1082 de 2015 se considere el valor de una oferta artificialmente baja, conforme a lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 de la citada norma y posterior al procedimiento establecido para el efecto en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación G-MOAB-01 , de la Agencia Colombia Compra Eficiente
29. Cuando en la propuesta económica se le atribuya IVA a aquellos elementos o ítems que la norma tributaria ha indicado expresamente excluir de IVA o estar exentos de IVA.
30. En todos los demás casos establecidos como causales de rechazo en este proceso y en la Ley

17. SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

Ver Anexo Matriz de Riesgos.

18. ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS

Con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor del Municipio de Palmira, con ocasión de la celebración del contrato y su liquidación, y los riesgos a los que se encuentra expuesta la Entidad, el Contratista deberá constituir por su cuenta y costo, una garantía (artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015) a favor del Municipio que podrá consistir en una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia o garantía bancaria expedida por un banco local, que incluya los siguientes amparos:

AMPARO	*% DE AMPARO*	*BASE DE LIQUIDACIÓN*	*VIGENCIA*
Cumplimiento	*10%*	*Valor total del contrato*	*Desde la suscripción del contrato, hasta la duración del plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.*
Calidad del servicio	*10%*	*Valor total del contrato*	*Por cuatro (04) meses que inician una vez se termina la cobertura del amparo cumplimiento.*
Calidad de los bienes	*10%*	*Valor total del contrato*	*Por cuatro (04) meses que inician una vez se termina la cobertura del amparo cumplimiento.*
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones	*10%*	*Valor total del contrato*	*Desde la suscripción del contrato, hasta la duración del plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más,.*
Responsabilidad Civil Extracontractual	*200*	*smmlv*	*Por el término de ejecución del contrato.*

19. ESTUDIOS Y DISEÑOS

N.A.
Indicar en este espacio si el proyecto cuenta con estudios y diseños aprobados y actualizados o no aplica, para el tipo de contratación seleccionada.

APROBADOS	ACTUALIZADOS
SI [ ] NO [ ] No Aplica [X]	SI [ ] NO [ ] No Aplica [X]

20. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL

Indique si la ejecución del objeto del contrato se realizará a través de una supervisión y/o una interventoría, según corresponda, justificando el tipo de Interventoría. Tener en cuenta el objetivo, alcance y actividades a desarrollar.

En caso de tratarse de una supervisión, indicar el cargo sobre el cual recaerá la responsabilidad de adelantar la supervisión del contrato y, si tendrá apoyo a la supervisión, indicarlo.

El proyecto necesita (alguna o las dos)	Supervisión	X	Interventoría	
	Luis Eduardo Isaza Gil – Profesional Univesitario			
El proyecto requiere de apoyo a la supervisión	SI		NO	X
	(cargo/contratista)			

21. NORMATIVA DEL PROYECTO (si existe alguna normativa especial)

N.A.

22. ANÁLISIS Y APLICABILIDAD DE ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

En cumplimiento del numeral 8 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto único Reglamentario No. 1082 de mayo 26 de 2015, se procede a establecer si el presente proceso de contratación esta cobijado por un Acuerdo Comercial. El literal D, del Manual para el manejo de Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación M-MACPC-14, expedido por la Agencia Colombia Compra Eficiente, determina: “Las Entidades Estatales que adelantan sus procesos de contratación con las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía” .

En consecuencia, a la presente modalidad de contratación no se aplicarán las normas especiales que rigen en materia de Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio (TLC) en los cuales se encuentre vinculado el Estado Colombiano.

Así mismo se realizó la correspondiente verificación de la existencia de acuerdos marco de precio para la adquisición de ayudas humanitarias, encontrando que los bienes a adquirir se encuentren disponibles por ese medio, a raíz del nuevo acuerdo marco establecido desde el 30 de marzo de 2022, es por ello que se procedió a realizar el análisis de la nueva regulación establecida por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y reglamentada con el Decreto 1860 de 2021, el cual concluyó que no hay concurrencia entre las modalidades

de la selección abreviada por Acuerdo Marco de Precios y de Mínima Cuantía y, por tanto, **cuando el valor del objeto que se pretende contratar no exceda del 10% de la menor cuantía de la entidad, independientemente de su objeto, se debe adelantar el procedimiento de contratación con base en la modalidad de selección de mínima cuantía**, pues en este caso no debe tenerse en cuenta el objeto sino sólo el valor del contrato.

En constancia de lo anterior se firma en Palmira, a los 9 días de noviembre de 2022.

Cordialmente,

Gestores,

LUIS EDUARDO ISAZA GIL
Profesional Universitario – Rol Técnico

JULIÁN ALBERTO RUIZ SÁNCHEZ
Contratista – Rol Jurídico

El ordenador del gasto,

OSCAR EDUARDO PERENGUEZ CARDONA
Director de Gestión de Medio Ambiente

Proyectó: Julián Alberto Ruiz Sánchez - abogado contratista DGMA - Rol Jurídico
Luis Eduardo Isaza Gil - Profesional Universitario DGMA - Rol Técnico
Aprobó: OSCAR EDUARDO PERENGUEZ CARDONA -Director de Gestión de Medio Ambiente